



CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

RUC 1060027620001
IMBABURA - ECUADOR

Pimampiro, febrero 20, 2024
0023 CBP – EJ – 2024

ASUNTO: SOLICITUD.

Sr.

Amable Itas.

PRESIDENTE DE LA ASO. DE TURISTAS "DESTINO DEL SOL"

Presente. -

De nuestra consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pimampiro, a la vez que le auguramos toda clase de éxitos en sus funciones diarias.

El motivo del presente tiene la finalidad de que en base al Art. 95, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Participación de los ciudadanos. - Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad. Autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

El número 4, del Art. 100, de la Constitución de la República del Ecuador, reza que Objetivos del ejercicio de la participación. - En todos los niveles de gobierno se conforman instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: [...]4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

El inciso primero del Art. 204, de la de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que "Función de Transparencia y Control Social.- El pueblo es el mandante y el primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación[...]"

El Art. 93, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, indica que "Del nivel programático y operativo.- Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están

Dirección: Rosendo Tobar 6-006

E-Mail: cbomberospimampiro@hotmail.com

Teléfono: Oficinas 062937123 Emergencias 062937102



CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

RUC 1060027620001
IMBABURA - ECUADOR

obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre: 1. Planes operativos anuales; 2. Presupuesto aprobado y ejecutado; 3. Contratación de obras y servicios; 4. Adquisición y enajenación de bienes; y, 5. Compromisos asumidos con la comunidad", nos permitimos solicitar de la manera más cordial forme parte del Equipo Técnico Paritario (Ciudadanía y Autoridades/Técnicos) conjuntamente con personal de la institución y garantizar a la ciudadanía un proceso de rendición de cuentas de forma transparente y efectiva cumpliendo con los tiempos establecidos en la normativa legal vigente.

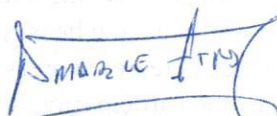
Por la favorable acogida a nuestra solicitud anticipo mis más sentidos agradecimientos.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA


JEFE ENCARGADO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

Subof. Clever Torres

JEFE ENCARGADO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO.


Acepto formar parte
del comité Técnico

Dirección: Rosendo Tobar 6-006

E-Mail: cbomberospimampiro@hotmail.com

Teléfono: Oficinas 062937123 Emergencias 062937102



CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

RUC 1060027620001
IMBABURA - ECUADOR

JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBP-EJ-004-2024

El Sr. Subof. Clever Torres en calidad de Jefe Encargado del Cuerpo de Bomberos de Pimampiro, a quien se le designa como máxima autoridad de la institución de conformidad con el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales; con fecha 08 de julio de 2015 el Concejo Municipal del GAD, Municipal de San Pedro de Pimampiro, expidió la "Ordenanza que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón San Pedro de Pimampiro"; y, con fecha 19 de julio del 2023 el señor alcalde del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, mediante resolución Administrativa N°GADMS-SPP-A-2023-023-R, **Artículo 2.- ENCARGAR** al Señor Suboficial Clever Torres, como el Jefe Encargado del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Pedro de Pimampiro.

CONSIDERANDO:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador, establece que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay;

Que, el numeral 2 del Art. 16, de la Constitución de la República del Ecuador, dice que "Derecho a la comunicación. - Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: [...]2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación";

Que, los numerales 2 y 5, del Art. 61, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "Derechos de participación. - las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: [...]2. Participar en los asuntos de interés público; y, 5. Fiscalizar los actos del poder público";

Que, el Art. 95, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Participación de los ciudadanos.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad. Autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

Dirección: Rosendo Tobar 6-006

E-Mail: cbomberospimampiro@hotmail.com

Teléfono: Oficinas 062937123 Emergencias 062937102



CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

RUC 1060027620001
IMBABURA - ECUADOR

-2-

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBP-EJ-004-2024

Que, el número 4, del Art. 100, de la Constitución de la República del Ecuador, reza que Objetivos del ejercicio de la participación. - En todos los niveles de gobierno se conforman instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: [...]4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”;

Que, el inciso primero del Art. 204, de la de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que “Función de Transparencia y Control Social. - El pueblo es él mandante y el primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación[...]

Que, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador reza “Competencias y facultades de los servidores públicos. - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 274, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, indica que “Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;

Que, el Art. 14, del Código Orgánico Administrativo, dice que “Principio de juridicidad. - La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional de utilizará conforme a Derecho”;

Que, el Art. 18, del Código Orgánico Administrativo, reza que “Principio de interdicción de la arbitrariedad. - Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”;

Dirección: Rosendo Tobar 6-006

E-Mail: cbomberospimampiro@hotmail.com

Teléfono: Oficinas 062937123 Emergencias 062937102



CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

RUC 1060027620001
IMBABURA - ECUADOR

-3-

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBP-EJ-004-2024

Que, el Art. 89, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, indica que "Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos";

Que, el Art. 90, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que "Sujetos obligados. Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, el Art. 91, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, manifiesta que "Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno";

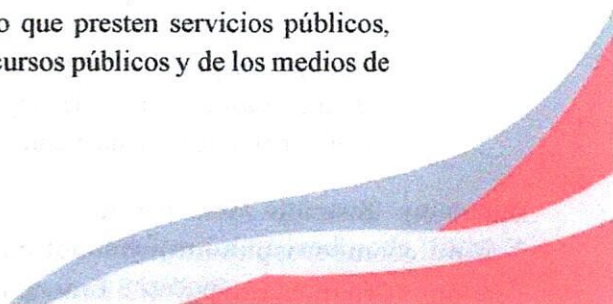
Que, el Art. 93, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, indica que "Del nivel programático y operativo.- Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre: 1. Planes operativos anuales; 2. Presupuesto aprobado y ejecutado; 3. Contratación de obras y servicios; 4. Adquisición y enajenación de bienes; y, 5. Compromisos asumidos con la comunidad";

Que, el Art. 94, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que "Mecanismos. Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: Establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social";

Dirección: Rosendo Tobar 6-006

E-Mail: cbomberospimampiro@hotmail.com

Teléfono: Oficinas 062937123 Emergencias 062937102





CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

RUC 1060027620001
IMBABURA - ECUADOR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBP-EJ-004-2024

Que, el Art. 95, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, indica que "Periodicidad.
- La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley";

Que, el Art. 13, del Reglamento de Régimen Interno de Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, menciona "El Jefe o Comandante designado.- El Jefe o Comandante del Cuerpo de Bomberos designado, será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas";

Que, el Art. 1, del Reglamento de Rendición de Cuentas (Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-2021 476), dispone que "Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la partición de la ciudadanía para evaluar la gestión pública";

Que, el número 2, de la letra a) del Art. 3, del Reglamento de Rendición de Cuentas (Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-2021-476), dispone que "De los sujetos obligados a rendir cuentas.- Se encuentran obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: a) Instituciones y entidades del sector público: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Capítulo II, del Título II, del Reglamento de Rendición de Cuentas (Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-2021-476), establece el "Proceso y Cronograma de Rendición de Cuentas";

Que, la letra d), de la Fase 1, del Art. 12, Reglamento de Rendición de Cuentas (Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-2021-476), menciona que: "[...]Una vez que la Asamblea Ciudadana Local y/o quien hiciera sus veces hubiera entregado el listado de temas sobre los cuales quiere que la autoridad / institución rinda cuentas, cada entidad deberá conformar el respectivo Equipo Técnico y las dos comisiones mixtas para la organización del proceso de rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Metodológica para GAD. Las entidades vinculadas conformarán sus equipos técnicos responsables del proceso con la participación de los usuarios de los servicios que oferta la entidad";

Que, por disposición verbal de jefatura se le designa a la Sra. Ing. Vanesa Estefanía Bonilla Bastidas parte del equipo técnico paritario que se encargara de organizar y facilitar el proceso juntamente con la ciudadanía.

Dirección: Rosendo Tobar 6-006

E-Mail: cbomberospimampiro@hotmail.com

Teléfono: Oficinas 062937123 Emergencias 062937102



CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

RUC 1060027620001
IMBABURA - ECUADOR

-5-

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBP-EJ-004-2024

Que, mediante oficio 0023-EJ-2024, de fecha 20 de febrero de 2024, se solicita al Sr. Amable Itas formar parte del Equipo Técnico Paritario.

Que, existe el Acta de Consulta a la Ciudadanía para levantar los temas sobre los cuales la Ciudadanía exige que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo rinda cuentas del año 2023, de fecha martes 22 de febrero 2024, en la cual En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1. Designar a la Sra. Ing. Vanesa Estefanía Bonilla Bastidas como coordinador de la entrega de información por parte del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pimampiro.

Art. 2. Conformar el Equipo Técnico Paritario (Ciudadanía y Autoridades/Técnicos) que se encargará de organizar y facilitar el proceso juntamente con la ciudadanía de la siguiente manera:

Equipo Técnico Paritario (Ciudadanía y Autoridades/Técnicos)	
Subof. Clever Torres	Máxima Autoridad del C.B.P.
Ing. Vanesa Bonilla	Responsable del proceso de rendición de cuentas.
Lic. Amable Itas C.C. 1708523004	Presidente de la "Asociación Pimampiro destino del sol"

Comuníquese y cúmplase

Dado y firmado en la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de Pimampiro, el 23 de febrero de 2024.

Atentamente,

ABNEGACION Y DISCIPLINA

JEFATURA
CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

Subof. (B) Clever Torres

JEFE (E) DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

Dirección: Rosendo Tobar 6-006

E-Mail: cbomberospimampiro@hotmail.com

Teléfono: Oficinas 062937123 Emergencias 062937102